Se necesita autorizacian para gastos.

Este Puerto y los pueblos vecinos han sufrido mucho; los últimos destruidos por completo.

Aquí casas caidas, dos embarcaciones perdidas, muelle y casa del vijía desaparecieron.»

Tepic, 14 de Octubre de 1881.—Señor Director general.

El empleado del Rosario dice con fecha 30 del pasado:

«Anoche á las doce ha entrado rio de esta ciudad con una rapidez asombrosa, inundando gran parte de la ciudad y destruyendo las casas y llevándose cuanto encontró á su paso.

Causó muchas desgracias personales.

La línea fué destrozada en más de dos millas, llevándose madera.

Suplico ordene lo que á bien tenga.

El tramo de Union está tambien destrozado á consecuencia de tan fuertes lluvias.

Los celadores de aquí y de Acaponeta, salen para Villa de Union á repararlo.»

Libertad y Constitucion. México, Octubre 15 de 1881.—El Director, *Jesus de la Vega.*—Al Secretario de Fomento.—Presente.

El desastre de Monterey.

Palacio, Octubre 12 de 1881.

Sr. General C. Pacheco:

Me dicen de Monterey: «Aun no se tienen pormenores exactos de pérdidas de intereses y ahogados; de los primeros es de consideracion fuera y dentro de esta capital. Sembrados y animales de varias especies desaparecieron en cantidad considerable; de los segundos hay que lamentar hasta ayer dos hombres y un niño, y más antes un hombre y dos niños, más siete mujeres del ejército. Autoridades con actividad y celo se ocupan de recoger datos.

La prensa y comisiones de distintas denominaciones se ocupan de abrir suscriciones para aliviar á las víctimas de tan desgraciada catástrofe, viviendo éstas con el auxilio de personas generosas que les brindan hogar y pan para ellos y sus hijos.

Lo que vaya sabiendo lo participaré, haciéndolo extensivo á General Treviño y diputados de Nuevo-Leon.

Lo que tengo el gusto de trascribir á vd. para su superior conocimiento. S. S.—*J. M. Miranda.*

Movimiento marítimo.

Telégrama depositado en Veracruz el 17 de Octubre de 1881.—Recibido en Palacio el mismo dia á las 2 horas 40 minutos de la tarde.

C. Redactor del *Diario Oficial:*

Movimiento marítimo habido en la fecha:

ENTRADAS.

Vapor inglés «Bernard Hall,» su capitan Watson, procedente de Liverpool y San Thomas, 35 dias, mercancías, á Cos, Castillo y Cª, tripulacion 48, toneladas 1,839 y 9 pasajeros.

Vapor nacional «Minatitlan,» capitan Whalley, de Minatitlan, 4 dias, con efectos, á R. C. Ritter y Cª, tripulacion 16, toneladas 168 y 145 pasajeros.

Mexicanos. E. Hernandez, B. Peira, M. Rubio, E. Dominguez, P. Hernandez y esposa, J. Celarains, E. Segura, L. Rosete, E. Nieva, M. Molina, E. Tienas, E. Quiroz, G. Struck, T. Capillo, M. Bolado y 125 trabajadores del ferrocarril.

Españoles. G. Gutierrez, F. Andrade.

Americanos. Max G. Musselmam, J. W. Briut.

SALIDAS.

Vapor nacional Tlacotalpam, con efectos y 25 pasajeros.

Mexicanos. G. Rodriguez y señora, M. de J. Romero é hija, I. Ochoa, J. Solís, B. Zamudio é hijo, A. Colin, C. Moral y tres compañeros, J. Gomez, J. Palecuche N. Melendez, F. Slik y dos familia, M. Larañeaga, M. Robados, R. Lopezo, A. Schleske y familia, E. García.

Vapor inglés «Nankin,» para Progreso, Habana y N.-York, con efectos y 13 pasajeros.

Mexicanos. M. Mendolea, M. Alpuche y un hijo, U. Rendon, M. Severa, C. Lugan, F. Canfor, F. Salazar, E. Rosado.

Español. V. Prieto.

Americano. M. Lemnar.

Franceses. S. Michant, A. Mondan.

Pailebot nacional «Conchita,» para Tecolutla, con efectos.

Comandante, P. D. M.—*J. M. Perez.*

OFICIAL

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL

DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Seccion de América.

El Cónsul de México en Nueva-Orleans en oficio fechado el 23 del pasado Setiembre me dice lo que sigue:

«Conforme verá vd. por el documento anexo á este despacho, la cuarentena á que están sujetos los barcos procedentes de ciertos puertos y que á este llegan, se reducirá á tres dias en lugar de los diez que en la actualidad se están observando.»

Lo que tengo el honor de insertar á vd. para su conocimiento, remitiéndole original el anexo que se cita.

Libertad y Constitucion. México, Octubre 14 de 1881.—*Mariscal.*—Al Secretario de Gobernacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Europa.

El Sr. José Sibenaler, vicecónsul de Bélgica en Córdoba, ha sido admitido con esa calidad y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha.

México, 13 de Octubre de 1881.—*José Fernandez.*

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL

DESPACHO DE GOBERNACION.

CONSEJO CONSULTIVO DE BENEFICENCIA.

Acta de la sesion celebrada el dia 5 de Octubre de 1881.

A las tres y média de la tarde se instaló el Consejo bajo la presidencia del C. Ministro, haciendo veces de secretario el Lic. Roberto Núñez, jefe de la seccion, y con asistencia de los ciudadanos doctores Eduardo Liceaga, Rafael Lavista, Adrian Segura, Miguel Alvarado, Amado Gazano y Juan Govantes, y Lic. Eduardo Escudero. El Ayuntamiento envió como representante de la comision de Beneficencia, cuyos miembros se excusaron de asistir, al ciudadano regidor, Lic. José Ives Limantour.

Abierta la sesion, el C. Ministro manifestó que tanto el Presidente de la República como él, abrigaban los más sinceros deseos de dotar á la ciudad de México con nuevos asilos, ó en el caso de que esto no fuera practicable, de reformar en el sentido más conveniente los establecimientos y asilos que en la actualidad existen, para lo cual se habia permitido citar al Consejo consultivo cuya respetable opinion queria conocer, sometiendo á su discusion las siguientes proposiciones:

1ª ¿Los hospitales que existen actualmente llenan las condiciones del objeto á que están destinados?

Tomó la palabra el Dr. Eduardo Liceaga haciendo una breve reseña del estado en que se encuentran los establecimientos, y manifestando que ninguno de ellos satisface á las condiciones de su objeto, porque incidentalmente están destinados á hospitales no habiendo sido construidos para ese fin.

No habiendo quien tomara la palabra se recogió la votacion, quedando resuelta en sentido negativo la cuestion propuesta.

2ª ¿Bastará hacer algunas reparaciones en los edificios actuales para que estos satisfagan su objeto debidamente?

El Dr. Adrian Segura pidió la palabra y expuso que el Hospital «Juarez» cuya direccion le está encomendada, debiera estar á cargo, más bien que de la Beneficencia, del Gobierno del Distrito ó de la Secretaría de Justicia, porque á dicho hospital no van los necesitados, objeto único del amparo de la Beneficencia, sino los presuntos reos de algun delito ó aquellos en cuyas personas se ha perpetrado, lo cual le constituye en establecimiento de detencion de procesados del Distrito, y en consecuencia el Distrito debe erogar los gastos que aquellos ocasionen. Que prescindiendo de esa cuestion, cree que en el hospital que tiene á su cargo, bastaria introducir algunas reformas que ya han sido presupuestadas en la cantidad de 80 á 100,000 pesos por algunos ingenieros inteligentes que han estudiado el edificio, y con las cuales se convertiria en un Hospital Municipal digno de la cultura de México y conforme con las necesidades científicas de que hoy carece. Indicó además que el establecimiento de que trata, está bien situado y tiene ventajosas condiciones para trasformarlo á satisfaccion del Gobierno. Terminó pidiendo que con respecto al hospital «Juarez» se aprobara la cuestion puesta al debate.

Tomó la palabra el Dr. Amado Gazano quien dijo que creia que el Hospital «Juarez» por las razones manifestadas por el Dr. Segura, tendria al fin que independerse de la Beneficencia; que el Hospital de San Andrés desapareceria en virtud de estar amenazando ruina; que el de Maternidad á causa de la epidemia que motivó su clausura seria trasladado á otra parte; pero que en cuanto al de «Morelos,» del que es Director, bastaria con hacerle algunas reformas para que llenase debidamente su objeto, pues en atencion al número de enfermas que de ordinario se reciben allí y á la extension del local, basta por una parte para contener cómodamente dicho número y por otra reune las condiciones higiénicas apetecibles en ese género de asilos.

Agregó que la parte baja del edificio está en condiciones desfavorables, pero que de ella ni se hace uso en la actualidad, ni cree que sea preciso utilizarla en lo porvenir ó que aun cuando lo fuera, bastaria hacerle reformas de poco costo para dejarla bien arreglada.

El Dr. Rafael Lavista opinó negativamente en lo que se refiere al Hospital de San Andrés, y afirmativamente respecto de «Juarez» y «Morelos.»

El Dr. Miguel Alvarado, manifestó que acerca del Hospital «Juarez,» bastaria con hacerle algunas modificaciones radicales como las que allí habia comenzado á hacer la Junta de Beneficencia, advirtiendo al Ministerio, como ya lo habia hecho el Dr. Segura, que ese hospital no debe pertenecer á la Beneficencia.

El Dr. Juan Govantes, dijo, que en su concepto, la cuestion propuesta no podia resolverse de plano y que seria conveniente nombrar una comision que dictaminara.

El Dr. Segura expuso que creia conveniente que la proposicion se votara particularizándola á cada hospital y no con la forma general que tenia.

El Lic. José Ives Limantour habló manifestando que el hospital «Juarez» es propiedad del Ayuntamiento, y que hacia presente que vendiendo ó reparando ese edificio la Beneficencia, venderia ó repararia una cosa ajena.

El Dr. Segura repuso que no juzgaba inútil oír la opinion del Consejo consultivo á reserva de ventilarse la cuestion sobre á quien corresponda la propiedad del local.

El C. Ministro manifestó su conformidad en que se dividiera la proposicion particularizándola á cada hospital, y recogida la votacion acerca del hospital «Juarez» todos la aprobaron, con excepcion de los señores licenciados Escudero y Limantour que salvaron su voto por no creerse, segun ellos mismos manifestaron, competentes en el asunto.

Se puso al debate la misma proposicion, particularizándola al hospital «Morelos.»

Pidió la palabra el Dr. Gazano y repitió que dicho hospital quedaria, con algunas reformas, perfectamente arreglado, encomió su buena situacion, las circunstancias de estar el edificio rodeado de árboles, y de tener una extension vasta que le permite contener en sus salas espaciosas un buen número de enfermas.

A esto repuso el Dr. Alvarado que conocia bien el hospital en cuestion, y que en su concepto, por la falta de ventilacion de algunas de las Salas, aun la proyectada, falta que es casi imposible reparar, no podria arreglarse como pretendia el Sr. Gazano, ni aún llevando á cabo las reformas que se proponian.

Volvió á usar de la palabra el Dr. Liceaga y expuso que si el pensamiento del Ejecutivo es mejorar los establecimientos existentes aprovechando algunas de sus buenas condiciones é introduciendo en ellos las mejoras que son indispensables, opina porque el «Hospital Morelos» subsista con algunas reformas.

El Dr. Lavista manifestó que seria conveniente, para resolver la cuestion, calcular si el establecer un departamento de sifilíticas en el Hospital General, cuya construccion está en proyecto, costaria menos que las reformas que necesite el «Hospital Morelos.»

Volvió el Dr. Gazano á insistir en sus razones, agregando que el valor del hospital que dirige es de treinta y siete mil pesos, segun valúo practicado por un ingeniero, cantidad menor que la que importaria la construccion de un departamento especial, y que por otra parte, la circunstancia de recibirse en el «Hospital Morelos» enfermas consignadas por la autoridad, hace indispensable su independencia.

Recogida la votacion, todos se manifestaron conformes con que el hospital subsista con reformas, excepto el Dr. Alvarado que la reprobó fundándose en las razones expuestas con anterioridad.

Pasó á discutirse la misma proposicion con respecto al Hospital de San Andrés, y no habiendo quien hiciera uso de la palabra, se recogió la votacion que resultó unánime en sentido negativo.

Siguió en debate la misma proposicion respecto al Hospital de Maternidad.

El Dr. Liceaga manifestó que en dicho hospital hay dos departamentos, uno de Maternidad y otro de Infancia, y que respecto del primero, con el fin de evitar en lo sucesivo el desarrollo de la epidemia que no hace mucho tiempo motivó su clausura, debia el gobierno construir un hospital especial, pudiendo permanecer el departamento de Infancia en el lugar en que hoy se encuentra, ampliando la enfermería que allí existe, destinada exclusivamente á los niños del Hospicio.

Recogida la votacion resultó afirmativa respecto del hospital de Infancia, y negativa respecto de Maternidad. En seguida el C. Ministro mandó dar lectura á las siguientes proposiciones:

3ª ¿Convendria establecer un manicómio en el que estuviesen reunidos los dos hospitales de hombres y de mujeres dementes, que hay en la actualidad, y en qué lugar quedaria convenientemente situado?

4ª ¿Seria conveniente la ereccion de un Hospital General, ó preferible la de diversos establecimientos de ese ramo, y en qué lugar y bajo qué condiciones seria más á propósito su establecimiento conforme á las reglas de la ciencia?

El C. Ministro manifestó que no creia que pudieran resolverse de plano estas cuestiones, y en consecuencia, nombró para que dictaminaran en la siguiente sesion, sobre la cuestion 3ª á los Dres. Miguel Alvarado, Eduardo Liceaga y Juan Govantes, y para que dictaminen sobre la 4ª cuestion, los Dres. Rafael Lavista y Adrian Segura y el Lic. José Ives Limantour.

Despues de lo cual se disolvió la reunion citándose nueva junta para el miércoles 12 del corriente.

Acuerdo del Secretario de Gobernacion.—Octubre 15 de 1881.

La condicion prevenida en el inciso I, art. 40 del Reglamento de la Beneficencia Pública, de que sin la asistencia de ocho miembros exclusive su Presidente, no puedan abrirse las sesiones de la Junta Consultiva, dificulta y retarda la instalacion de dichas sesiones, que deben celebrarse con frecuencia, á fin de resolver en ellas cuanto someta á sus deliberaciones esta Secretaría.

En consecuencia, para facilitar en lo sucesivo la instalacion de cada Junta, á las que segun ha demostrado la práctica, rara vez asisten más de siete miembros, se reforma el citado inciso I del art. 40 del Reglamento de Beneficencia, en los términos siguientes:

I. Reunirse siempre que para ello fuese convocada por el Ministerio.

Se considerará instalada la Junta para abrir su sesion, con la asistencia de siete de sus miembros, inclusive su Presidente, y en sus deliberaciones se observarán las reglas acostumbradas en los cuerpos colegiados.—Una rúbrica.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO

DE FOMENTO, COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Direccion de los caminos de Guadalajara á Guanajuato y al Manzanillo.—Informe de los trabajos practicados en las carreteras nacionales de Guadalajara á Guanajuato y al Manzanillo, correspondiente al mes de la fecha.

TRAMO DE TEPATITLAN Á JALOSTOTITLAN.

Cuadrilla núm. 1.

Formada de un sobrestante, 2 capataces, 2 maestros, 4 empedradores y 6 peones; con 376 faenas en 30 dias, del 18 de Julio al 20 del actual ejecutó:

Baches. Fueron cubiertos en la Grupera con 9.37 metros cúbicos, en Pegueros con 59.80 metros cúbicos, en la cuesta de igual nombre con 80 metros cúbicos y en la de Tepatitlan con 64 metros cúbicos.

Desgüe de derrame. En segundo lugar abrió en volúmen de 10 metros cúbicos.

Cuneta desazolvada. En este punto 54 metros cúbicos y en la cuesta mencionada 4 metros cúbicos.

Bordo en presa reforzado. En el primer lugar 7 por 1.25 por 1 igual á 8.75 metros cúbicos, más 3m. 3.

Bordo de cuneta 68 por 1 por 1 igual á 68 metros cúbicos.

Cassis empedrado, 6 por 5 igual á 30 metros cuadrados.

Extraccion de lodo. En Pegueros 4420 metros cúbicos, y en Tepatitlan 4.80 metros cúbicos.

Desatierre de presa. En el 1º 122.50 metros cúbicos.

Piedra acopiada por operarios 54 " "

Terraplen. En el citado lugar 92 metros cúbicos y en Tepatitlan 12 metros cúbicos.

Empedrado de conservacion. El primero de estos puntos 260.50 metros cuadrados y en la cuesta del segundo 94 metros cuadrados.

Mac Adam. En el puente de la primera localidad 75 metros cuadrados.

Piedra invertida de la acopiada por operarios, 54 metros cúbicos, y de la comprada 17 metros cúbicos.

Distancia de trasporte 50 metros.

Las rayas de esta cuadrilla importaron $171 31 cs.

Cuadrilla núm. 2.

En el mismo tramo que precede.

Compuesta de un sobrestante, un capataz, 2 maestros,

INEHRM

50

cer, si fundándose en el interes del pleito no se ha procedido á fijar aquel conforme á las reglas establecidas en el tít. 8º, cap. 2º, y tít. 10, para lo que es competente el juez ante quien se presenta la demanda.

Art. 229. No obstante lo dispuesto en el art. 219, los jueces competidores podrán dictar bajo su responsabilidad las providencias que tuvieren el carácter de urgentes ó precautorias, cuya subsistencia quedará pendiente del resultado de la cuestion jurisdiccional.

Art. 230. Ningun juez puede sostener competencia con su superior inmediato; pero sí con otro juez ó Tribunal que aunque sea superior en su clase no ejerza jurisdiccion sobre él.

Art. 231. Si un juez inferior ejerce atribuciones propias de su superior, ó éste las de aquel, la cuestion será decidida, mediante queja de alguno de los dos, por la primera Sala; y si ésta fuere alguno de los contendientes, por otra Sala que no haya conocido del negocio, integrándose conforme á la ley hasta completar cinco magistrados. En este caso no habrá más trámites que los informes respectivos y la audiencia del Ministerio público.

Art. 232. La jurisdiccion que legítimamente ha conocido de un asunto, está facultada para llevar á efecto su sentencia, y para resolver los incidentes que se promuevan en su ejecucion, sin que deba por consiguiente suscitarse ni admitirse sobre ella cuestion de competencia.

59

Art. 280. El juez requeriente, sin nueva audiencia y en el perentorio término de tres dias, decidirá si insiste ó no en la competencia.

Art. 281. La resolucion negativa admite apelacion conforme al artículo 273: ejecutoriada la sentencia que se haya dictado en este sentido, el juez requeriente lo avisará al requerido, remitiéndole copia del fallo.

Art. 282. Si el juez insistiere en la competencia, lo avisará en iguales términos al requerido; y ambos por el primer correo remitirán sus actuaciones al tribunal de competencias.

Art. 283. Cada juez al remitir los autos, expondrá las razones en que se funde; sin que baste referirse á las constancias del expediente respectivo.

Art. 284. El juez que no remita el informe prevenido en el artículo anterior, incurrirá en una multa de cincuenta á doscientos pesos, segun la gravedad de la falta; y en caso de desobediencia, en la de suspension de empleo y sueldo desde dos meses hasta un año.

Art. 285. Recibidos los autos de competencia en el tribunal que deba decidirla, se pasarán al Ministerio público por el término de tres dias; y devueltos por él, la sala mandará ponerlos en la secretaría á la vista de las partes, por tres dias á cada una.

Art. 286. Concluido el término señalado en la parte final del artículo anterior, se citará dia para la vista, que deberá verificarse á más tardar dentro de seis dias.

Art. 287. En la vista informará el representante del

58

Art. 274. La sentencia de 2ª instancia causará ejecutoria, y de ella no habrá más recurso que el de responsabilidad.

Art. 275. El juez inferior, ya sea que él mismo haya declarado su competencia, ya sea que esta haya sido declarada en la 2ª instancia, dirigirá oficio inhibitorio al juez que conozca del negocio, exponiendo las razones en que funde su jurisdiccion, é insertando copia de su sentencia ó de la del superior en su caso.

Art. 276. El juez requerido oirá á la parte que ante él litigue, en el término improrogable de tres dias, y en el de otros tres, tambien improrogable, resolverá si se inhibe de conocer ó sostiene la competencia, pudiendo abrir el punto á prueba por el término de tres dias.

Art. 277. La primera de estas resoluciones es apelable en ambos efectos, y se decidirá en el plazo y términos señalados en el artículo 273; teniendo tambien lugar en este caso lo dispuesto en el artículo 274.

Art. 278. Consentida la sentencia en que el juez inferior haya accedido á la inhibitoria, ó ejecutoriada la que en la 2ª instancia se haya dictado en ese sentido, el juez requerido remitirá al requeriente copia autorizada de esas sentencias en su respectivo caso, y los autos de que se trate, á fin de que el juicio siga su curso legal.

Art. 279. Si el juez acepta la competencia, lo manifestará por oficio al requeriente, insertándole copia de su auto y exponiendo lo que crea conveniente para fundar su juicio.